



DEPARTAMENTO  
Y CONVENIOS  
GOBERNACION

PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
PODER EJECUTIVO

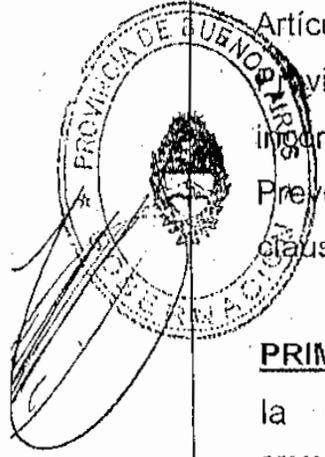
CONVENIO N° 534

CONVENIO DE RECÍPROCA COLABORACIÓN  
ENTRE EL GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
Y LA MUNICIPALIDAD DE GENERAL VIAMONTE

--- Entre la Provincia de Buenos Aires, representada en este acto por su señor Gobernador Ingeniero Felipe C. SOLA, con sede y domicilio legal en calle 6 e/ 51 y 53 de la ciudad de La Plata, en adelante "LA PROVINCIA" y por otra la Municipalidad del Partido de General Viamonte, representado en este acto por su Intendente Municipal, Don Juan Carlos BARTOLETTI, con domicilio legal en calle Belgrano esq. Mitre, de la ciudad de Los Toldos, en adelante "LA MUNICIPALIDAD", convienen en celebrar, en virtud de lo establecido en los Artículos 193º, 194º y 195º de la Ley N° 12.256 - Código de Ejecución Penal de la Provincia de Buenos Aires-, el presente convenio de recíproca colaboración, incorporando al Municipio de General Viamonte a la Red Provincial de Prevención del Delito y Reiterancia Delictiva, el que se regirá por las siguientes cláusulas particulares:

**PRIMERA:** Con el fin de contribuir a la disminución de la criminalidad y prevenir la reincidencia delictiva en el Partido de General Viamonte, "LA MUNICIPALIDAD" se compromete a prestar toda la colaboración directa que fuera necesaria y estuviera a su alcance, incluyendo datos, informes y documentación que le fuera solicitada por "LA PROVINCIA" a través del Ministerio de Justicia - Dirección Provincial Patronato de Liberados -. Asimismo se compromete a brindar los espacios físicos mínimos y necesarios para la atención de los liberados. "LA PROVINCIA" a través del Ministerio de Justicia - Dirección Provincial Patronato de Liberados - se compromete a asignar a los mismos categoría de Delegaciones Municipales y de Subdelegaciones del Patronato según corresponda.

**SEGUNDA:** "LA MUNICIPALIDAD" participará junto con "LA PROVINCIA" a través del Ministerio de Justicia - Dirección Provincial Patronato de Liberados -, en los distintos programas que se instrumenten con el fin de obtener una adecuada integración social de los liberados, evitando poner de manifiesto en forma innecesaria su condición legal, salvaguardando con ello su dignidad y favoreciendo el proceso de inserción en la comunidad.



Form. 0/40 - D.I.E.B.O.

ES COPIA

Dra. ...  
Directora ...  
y Servicios Técnico-Administrativos



FOTOCOPIA  
FIDEL DEL ORIGINAL

SECRETARÍA GENERAL  
DEPARTAMENTO DE LEGISLACIÓN Y CONVENIOS

ES COPIA  
FOTOGRAFICA  
DEL ORIGINAL

D. G. ...  
Director de Servicios  
Técnico-Administrativos  
Patronato de Liberados Bonaerense

/// 1 vta.-

**TERCERA:** "LA MUNICIPALIDAD" asignará a un agente a su cargo, como responsable municipal que coordinará las acciones a desarrollar por "LA PROVINCIA" a través del Ministerio de Justicia - Dirección Provincial Patronato de Liberados en el Partido.-----

**CUARTA:** "LA MUNICIPALIDAD" se compromete a proporcionar a "LA PROVINCIA" a través del Ministerio de Justicia - Dirección Provincial Patronato de Liberados - información referida a los planes o programas asistenciales, laborales y de capacitación que instrumente con destino a la población del Partido de General Viamonte.-----

**QUINTA:** "LA MUNICIPALIDAD" pondrá a disposición de la Delegación Departamental del Patronato de Liberados todos los servicios de Asistencia Social a su cargo con el fin de dar cobertura, dentro de sus posibilidades, a las necesidades de aquellos liberados carenciados con domicilio en el Partido, que se encuentren bajo la supervisión del Patronato y cumplan regularmente con sus obligaciones, y con extensión a sus respectivos grupos familiares en cuanto los mismos sean derivados para su atención.-----

**SEXTA:** "LA MUNICIPALIDAD" se compromete a incluir a los tutelados de la Dirección Provincial Patronato de Liberados, que cumplan regularmente con sus obligaciones, en todo programa laboral que se instrumente para grupos protegidos y/o desocupados; como así también en aquellos programas de Capacitación Laboral, de Asistencia Social, Salud y Educación destinados a sectores de escasos recursos y/o a la población en general. En ningún caso los antecedentes penales serán impedimento para su registro u otorgamiento de alguna prestación.-----

**SÉPTIMA:** "LA PROVINCIA" a través del Ministerio de Justicia - Dirección Provincial Patronato de Liberados podrá derivar a "LA MUNICIPALIDAD" a aquellos tutelados que por obligación judicial deban realizar tareas comunitarias no remuneradas en cumplimiento de sus respectivas penas o pruebas en los términos del artículo 184° de la Ley N° 12.256.-----



FOTOCOPIA  
DEL ORIGINAL

Dr. GASTÓN CUENCA  
Director de Servicios  
Técnico-Administrativos  
Patronato de Liberados Bonaerense

STELLA M. CASCAI

ES COPIA  
FOTOCOPIADA  
DEL ORIGINAL



DEPARTAMENTO LEYES  
Y CONVENIOS  
GOBERNACION

4

PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
PODER EJECUTIVO

CONVENIO N° 534

III 2.-

**OCTAVA:** "LA MUNICIPALIDAD" se compromete a recibir a aquellas personas derivadas, por el Poder Judicial y/o el Patronato de Liberados, con la obligación de realizar Tareas Comunitarias no remuneradas. A tal efecto "LA MUNICIPALIDAD" designará al agente responsable Municipal, al que hace referencia el Artículo Tercero, como encargado de verificar si está determinado judicial o administrativamente el tipo de tareas y destino de su ejecución y si dentro de las posibilidades es factible su cumplimiento. Para el caso de no tener determinada la tarea o destino, "LA MUNICIPALIDAD" podrá asignar la realización de las mismas en la dependencia que considere mas adecuada y conveniente según cada caso particular, teniendo presente, en los mismos, que se deberá tratar de evitar aquellos que puedan ocasionar algún riesgo para su salud o integridad física.

**NOVENA:** Los tutelados de la Dirección Provincial Patronato de Liberados, que tengan la obligación de realizar trabajos comunitarios no remunerados a favor de "LA MUNICIPALIDAD", deberán cumplir las órdenes que les impartan para la ejecución de las tareas, los responsables de los servicios municipales a los que se encuentren afectados, a semejanza de cualquier empleado municipal.

**DÉCIMA:** El cumplimiento de la carga horaria impuesta en las tareas comunitarias no remuneradas será registrada por "LA MUNICIPALIDAD" en la forma que estime mas conveniente, informando a la Dirección Provincial Patronato de Liberados, mediante certificación mensual donde conste la cantidad de horas cumplidas en ese lapso. Asimismo, deberá informar sobre los incumplimientos o inconvenientes presentados con la persona obligada a efectuar las tareas.

**DÉCIMA PRIMERA:** "LA PROVINCIA" a través del Ministerio de Justicia - Dirección Provincial Patronato de Liberados -, será responsable de los eventuales accidentes sufridos por los tutelados del Patronato en cumplimiento de las tareas comunitarias, a favor de "LA MUNICIPALIDAD", impuestas judicialmente como parte de su pena o de su prueba. La citada responsabilidad será conforme a las leyes laborales que rijan en la materia y de acuerdo a la reglamentación vigente y la que a tal efecto se dicte.

DEPARTAMENTO LEYES  
Y CONVENIOS

GOBERNACION

ES  
FOTOCOPIA  
DEL ORIGINAL

CONVENIO N° 534

Director de Servicios  
Técnico-Administrativos  
Patronato de Liberados Bchaer 3156

/// 2 vta.-

**DÉCIMA SEGUNDA:** "LA MUNICIPALIDAD" se compromete a informar en forma inmediata, al delegado Departamental del Patronato de Liberados cuando detecte cualquier tipo de incumplimiento de las obligaciones legales impuestas a los tutelados de dicho Patronato. De igual forma procederá cuando se produzcan accidentes de trabajo, o cuando se presenten situaciones de licencias médicas prolongadas por enfermedades o por embarazo de las personas con la obligación de realizar tareas comunitarias no remuneradas.

**DÉCIMA TERCERA:** "LA PROVINCIA" a través del Ministerio de Justicia - Dirección Provincial Patronato de Liberados -, autoriza a "LA MUNICIPALIDAD" a solicitar en su representación, empleo, ocupación y/o capacitación laboral para tutelados y/o integrantes de su grupo familiar, ante empresas privadas radicadas en el Partido de General Viamonte.

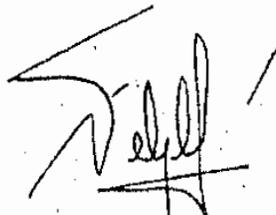
**DÉCIMA CUARTA:** "LA MUNICIPALIDAD", en caso de estimarlo conveniente, podrá adoptar dentro de su jurisdicción la aplicación de los artículos 178º y 218º de la Ley N° 12.256.

**DÉCIMA QUINTA:** El presente convenio se firma AD REFERENDUM del Honorable Concejo Deliberante del Partido de General Viamonte.

--- En prueba de conformidad, se firma el presente en tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de La Plata a los 15 días del mes de Septiembre del año dos mil cuatro.

  
CARLOS BARTOLETTI  
INTENDENTE MUNICIPAL

Dr. EDUARDO LUIS DI ROCCO  
MINISTRO DE JUSTICIA  
de la Provincia de Buenos Aires

  
Ing. FELIPE ISOLA  
GOBERNADOR  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES



FOTOCOPIA  
FIDEL DEL ORIGINAL



**Honorable Concejo Deliberante**

General Viamonte  
B. Mitro 985 - C.C. 126  
Tel./ Fax (02358) 442214  
B6015AHA - LOS TOLDOS

ORDENANZA Nº 2.463

**V I S T O :**

El Convenio de Colaboración Recíproca por el cual se incorpora al Municipio de General Viamonte a la RED provincial de Prevención del Delito y Reiterancia Delictiva en virtud de lo establecido / en los arts. 193, 194 y 195 de la Ley 12.256, Código de Ejecución Penal / de la Provincia de Bs. As., suscripto entre LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, representada por el Señor Gobernador Ingeniero Felipe C. Solá y la MUNICIPALIDAD DE GENERAL VIAMONTE, representada por el Sr. Intendente Municipal don Juan Carlos Bartoletti; y

**CONSIDERANDO:**

Que el presente Convenio está destinado a incorporar al Municipio de General Viamonte a la Red Provincial de Prevención / del Delito y Reiterancia Delictiva.-

Que este Convenio conduce a contribuir a la disminución de la criminalidad y prevenir la reincidencia delictiva en la Partido de General Viamonte.-

Que mediante la implementación del mismo, "LA MUNICIPALIDAD" participará junto con "LA PROVINCIA" a través del Ministerio de Justicia - Dirección Provincial Patronato de Liberados - en los distintos programas que se instrumenten con el fin de obtener una adecuada / integración social de los Liberados y favoreciendo el proceso de inserción en la comunidad.-

Por ello, el HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE, en uso de sus facultades y atribuciones, acuerda y sanciona la siguiente:

**ORDENANZA :**

Artículo 1º.- Convalidase en todos sus términos el Convenio de Colaboración Recíproca celebrado entre "LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES", representada por el Sr. Gobernador Ingeniero Felipe Solá y la MUNICIPALIDAD DE GENERAL VIAMONTE, representada por el Sr. Intendente Municipal, Don Juan Carlos Bartoletti, por la otra por el cual se incorpora al Municipio de General Viamonte a la Red Provincial de prevención del / Delito y Reiterancia Delictiva en virtud de lo establecido en los artículos 193, 194 y 195 de la Ley 12.256, Código de Ejecución Penal de la provincia de Bs. As.

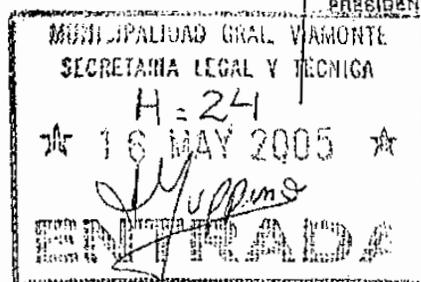
Artículo 2º.- Elévase al Departamento Ejecutivo, tome razón quienes correspondan, registrese y archívese.-

SALA DE SESIONES, 11 de Mayo de 2005.-

*[Signature]*  
SECRETARÍA H. C. D.



*[Signature]*  
Dr. Javier C. Mignaguy  
PRESIDENTE H. C. D.



CEBATIFICO que la presenta fotocopia es fiel a su original que ha tenido a la vista.

*[Signature]*  
SECRETARÍA H. C. D.